



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°- R- **1878** -2024-UNSAAC.

Cusco, **12 NOV 2024**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: el Oficio N°. 1940 y 1720-2024-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N°. 685059 cursado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando emisión de Resolución para cumplimiento de Sentencia Judicial en calidad de Cosa Juzgada, correspondiente a la demandante Fany Marlene Ramos Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante el expediente del visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, hace de conocimiento que el Director de Asesoría Jurídica de la Institución, con Oficio N°. 451-2024-DAJ/UNSAAC, comunica que el 5° Juzgado de Trabajo de Cusco, a través de Resolución N°. 37 de fecha 2 de octubre de 2024 declara improcedente de la solicitud de suspensión de la diligencia de reposición, por tanto, corresponde a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en su calidad de parte demandada, cumplir con lo acordado en el Acta de Reposición de fecha 21 de junio de 2024;

Que, de acuerdo al Acta de Reposición de fecha 21 de junio de 2024, se dispone la reposición definitiva de **FANY MARLENE RAMOS RAMIREZ**, conforme al detalle siguiente: Expediente N°. 04421-2017-0-1001-JR-LA-05.- Cargo: Apoyo Administrativo en la Escuela de Posgrado de la UNSAAC; Régimen Laboral: Decreto Legislativo 276 (Contratado);

Que, en fecha 14 de octubre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos ha suscrito el Acta de Reposición de la demandante, en cumplimiento a la Resolución N°. 37 del Expediente N°. 04421-2017-0-1001-JR-LA-05, disponiendo su reincorporación al Cargo de Apoyo Administrativo en la Escuela de Posgrado;

Que, respecto a la demandante **FANY MARLENE RAMOS RAMIREZ**, se tiene la información siguiente:

- Expediente Principal: 04421-2017-C-1001-JR-LA-05.
- Acta de Diligencia de Reposición de fecha 21 de junio de 2024: donde consta que la Reposición es a partir del día lunes 01 de octubre de 2024.
- Resolución 12, Sentencia de fecha 10 de junio de 2019 expedida por el Juez del Quinto Juzgado de Trabajo del Cusco, que declara fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Fany Marlene Ramos Ramírez contra la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sobre reconocimiento de sus derechos como Servidora

Pública contratada para labores de naturaleza permanente, no pudiendo ser cesada ni destituida, sino por la causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 conforme a lo establecido en la Ley 24021 y Declara que el despido de hecho del que fue objeto la actora, ha sido contrario al derecho establecido a favor de esta en el artículo 1° de la Ley 24041; por tanto, Ordena se reponga a la demandante Fany Marlene Ramos Ramírez como trabajadora contratada para labores de naturaleza permanente, dentro de los alcances del D. Leg. 276, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa, en el último cargo que venía desempeñando como Apoyo Administrativo en la Escuela de Posgrado de la UNSAAC, en un plazo no mayor de cinco días de consentida o impugnada que sea la presente sentencia, bajo expreso apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

- Resolución N°. 18, Sentencia de Vista de fecha 11 de octubre de 2019, que confirma la sentencia contenida en la Sentencia de fecha 10 de junio de 2019, dictado por la Segunda Sala Especializada Laboral del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
- Casación N°. 1216-2020 de fecha 22 de junio de 2023, dictada por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, que declara improcedente el recurso de casación interpuesta por la UNSAAC.
- Resolución N°. 37 del 2 de octubre de 2024, a través del cual el 5° Juzgado de Trabajo de Cusco, declara improcedente la solicitud de suspensión de diligencia de reposición, debiendo cumplir la UNSAAC con lo acordado por ambas partes en el Acta de Reposición de fecha 21 de junio de 2024;
- Acta de Reposición Definitiva de fecha 14 de octubre de 2024, suscrita entre la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la demandante Fany Marlene Ramos Ramírez,

Que, al respecto, el Equipo de Planificación de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N°. 211-2024-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC alcanza información sobre las plazas vacantes de categoría remunerativa que cuentan con las características similares a los cargos del personal repuesto judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada, precisando que existen 3 vacantes en la categoría remunerativa SAD con su respectivo código AIRSH;

Que, de igual forma, con Oficio N°. 655-2024-DIGA-URH-SUR-UNSAAC cursado por la Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones e Informe N°. 091-JORF/AIRSHP-SUR-URH-DIGA-UNSAAC, emitido por el CPC Johann Omar Ramírez Flores, Asistente Administrativo de la Subunidad antes mencionada, se eleva el cuadro de costeo de la plaza para la asignación de registro en el AIRHSP a la demandante **FANY MARLENE RAMOS RAMIREZ** por disposición y/o mandato judicial. Se estaría asignando la plaza y código AIRHSP, debido a que tiene el mismo nivel remunerativo y mismo cargo según el Cuadro de Asignación Personal – CAP de la UNSAAC, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL POR INCORPORACION JUDICIAL				PLAZA AIRHSP QUE SE PROPONE PARA ASIGNACION AL PERSONAL POR INCORPORACION JUDICIAL		
N°	NOMBRES	CARGO DE REPOSICION DEL PODER JUDICIAL	NIVEL REMUNERATIVO Y GRUPO OCUPACIONAL	COD. AIRHSP	LA PLAZA CORRESPONDI A A:	CARGO SEGÚN CAP:
1	FANY MARLENE RAMOS RAMIREZ	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	SAD	000937	AGUILAR LUNA MODESTO	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

Que, por tal motivo y teniendo en cuenta los documentos de gestión de la UNSAAC como son el CAP Provisional, PAP aprobados por Resolución R-991-2024-UNSAAC y MCC Manual de Clasificación de Cargos, aprobado por Resolución R-124-2024-UNSAAC, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°. 017-93-JUS, procede con la reincorporación de **FANY MARLENE RAMOS RAMIREZ** a partir del 14 de octubre de 2024, dispuesto en el Expediente Judicial N°. 04421-2017-0-1001-JR-LA-05, Acta de reposición temporal de fecha 21 de junio del 2024 y Acta de reposición del 14 de octubre de 2024, conforme al detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA REMUNERATIVA	PLAZA	AREA O UNIDAD ORGANICA	SITUACION	CODIGO AIRHSP
1	FANY MARLENE RAMOS RAMIREZ	SAD	Auxiliar de Sistema Administrativo I	Escuela de Posgrado	vacante	000937

Que, asimismo aclara que la reincorporación ha sido solicitada para el cargo de Apoyo Administrativo en la Escuela de Posgrado de la UNSAAC; sin embargo, este cargo no está contemplado en los documentos de gestión vigentes, como es el Manual de Clasificación de Cargos – MCC, aprobado mediante Resolución R-124-2024-UNSAAC; dicho cargo de Apoyo Administrativo, es una denominación regulada en el D.L. 1057, teniendo diferencias en la denominación de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público Ley N°. 28175. De acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos, la clasificación de Apoyo Administrativo no se encuentra regulada, pero según las características establecidas en la clasificación de Servidor Público de Apoyo, en la carrera administrativa de empleo público del Decreto Legislativo 276, el cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo I, desarrolla funciones relacionadas con el cargo de Apoyo Administrativo;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente, disponiendo la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a lo referido, Oficio N°. 1720 y 2049-2024-URH/DIGA-UNSAAC, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la reincorporación vía Contrato Laboral, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de **Doña FANY MARLENE RAMOS RAMÍREZ** en la **plaza según CAP: Auxiliar de Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa: SAD, Código AIRHSP: 000937**, en la **Escuela de Posgrado**, a partir del 14 de octubre de 2024, por mandato judicial dispuesto en el Proceso Judicial con Expediente N°. 04421-2017-0-1001-JR-LA-05 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunique la presente Resolución y ejecución del mismo, al Órgano Jurisdiccional competente.

TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General notifique con la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y **Doña FANY MARLENE RAMOS RAMÍREZ**, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución: <https://www.unsaac.edu.pe/>, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OPP.- UPP.- DIGA.- U. FINANZAS.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS- SU EMPLEO.- SU ESCALAFON (02).- SU. REMUNERACIONES.- EQUIPO DE PLANIFICACION DE URH.- ESCUELA DE POSGRADO.- Doña FANY MARLENE RAMOS RAMÍREZ.- RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
M. Myluska Villagarcía Zereceda
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)